



CONVENIO DE MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAO"; Y EL INSTITUTO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE OAXACA, A.C., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ICJO" REPRESENTADO POR EL LICENCIADO MANUEL FEDERICO MORENO GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA H. JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTOR GENERAL, CON BASE EN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

I.- Por parte de "EL COBAO":

I.1 El Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, fue creado como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante la Ley de creación número cuarenta y uno, expedida por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el veintisiete de junio del mismo año, y reformado por Decreto Oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.

I.2. Que entre sus fines, tiene como objetivo principal, impartir e impulsar la educación de tipo medio superior, a través de sus modalidades: escolar y extraescolar, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

I.3 El Licenciado RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS, en su carácter de Director General, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo establecido en el artículo 10, fracción XII de la Ley de creación reformada del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Licenciado ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA de fecha cuatro de diciembre de dos mil dieciséis.

I.4 Es su voluntad celebrar el presente convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.



**I.5** Que señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Universidad número ciento cuarenta y cinco, nivel segundo y tercero, Código Postal 71230, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca.

**II.-** Por parte de **"EL ICJO"**:

**II.1.** Que es una institución de educación superior con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida mediante escritura pública número treinta mil novecientos setenta y uno, volumen trescientos noventa y cinco, de fecha catorce de diciembre de dos mil nueve, del protocolo del Licenciado Guillermo Vera Gallegos, Notario Público número Treinta y Uno, en ejercicio para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca y del Patrimonio Inmueble Federal, que se encuentra inscrita en la Sección de Sociedades y Asociaciones Civiles, de la Registraduría del Centro, del Registro Público de la Propiedad del Estado de Oaxaca, en el Tomo Único, registro ciento treinta y tres, y aclaración con trámite SIR-0068733.

**II.2** Que la Representación Legal de esta Institución, recae en el Presidente de la Honorable Junta Directiva y Director General, el Licenciado Manuel Federico Moreno González, con facultades para suscribir todo tipo de convenios.

**II.3** Que su Director General cuenta con todas y cada una de las facultades para la celebración del presente convenio, conforme a la escritura pública citada en la declaración marcada con el número II.1, de **"EL ICJO"**, de este convenio, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del cargo de Presidente de la Honorable Junta Directiva y representante legal de **"EL ICJO"**.

**II.4** Conforme a lo establecido por la cláusula cuarta, apartado 2, relativo al objeto social de **"EL COBAO"**, existe la posibilidad de celebrar convenios de colaboración institucional, con instituciones Públicas y Privadas, para la enseñanza del derecho y la difusión de la cultura jurídica.

**II.5** Que cuenta con Registro de Validez Oficial de Estudios, número 20206141419, otorgado por el Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fecha catorce de noviembre de dos mil catorce, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado número ocho, Tomo XCVII, de fecha veintiuno de febrero de dos mil quince. Contando también con la clave DGP 612301 otorgada por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.



**II.6** Que señala como domicilio legal, para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Juárez 201-A, esquina Morelos, Colonia Centro, Código Postal: 68000 Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

**III.-** Por ambas **"LAS PARTES"**:

**ÚNICA.-** Que expuesto lo anterior se reconocen la personalidad con la que se ostentan, y sujetando las voluntades en los términos y condiciones del presente convenio, al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio, es establecer las bases y mecanismos de colaboración, mediante los cuales se llevarán a cabo acciones de interés común y beneficio mutuo, la difusión de la cultura e intercambio de publicaciones y otros materiales, así como la asesoría en proyectos de interés común.

**SEGUNDA.-** Las partes se comprometen a realizar actividades, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan enseguida:

- a Dar seguimiento a las actividades que se deriven de este convenio.
- b Crear convenios específicos de colaboración, con el objeto de llevar a cabo, acciones de interés común y beneficio de actividades para ambas partes.
- c Proporcionar las instalaciones y los servicios de apoyo administrativo necesarios, para el desarrollo de actividades.
- d Generar actividades conjuntas o establecer derechos u obligaciones específicas en materia de becas, promociones, eventos académicos, deportivos, culturales o artísticos.
- e Evaluar y dar seguimiento a las actividades implementadas en este Convenio.

**TERCERA.-** Por acuerdo de la H. Junta Directiva de **"EL ICJO"**, este otorgará la facilidad a egresados del Sistema COBAO con un promedio de mínimo de 8.5 o superior, a fin de que gocen del beneficio del pase directo a la Licenciatura en Derecho que brinda.



**CUARTA.- "EL ICJO"** otorgará dos becas del 30% y una del 40%, en inscripción y colegiaturas, cada inicio del ciclo escolar agosto-diciembre de cada año, para los aspirantes del Sistema COBAO, que deseen ingresar a estudiar en **"EL ICJO"**, la Licenciatura en Derecho.

Independientemente de lo anterior, **"EL ICJO"** está en la plena disposición ante aquellos casos de alumnos por egresar del Sistema COBAO, con un nivel extraordinario de aprovechamiento, por encima del 9.5, que cumplan además con los requisitos reglamentarios y previa entrevista con las áreas respectivas de **"EL ICJO"**, de otorgar hasta dos becas del 100% en colegiaturas, al inicio del ciclo escolar agosto-diciembre de cada año.

Independientemente de lo anterior, queda abierta la posibilidad para los demás aspirantes del Sistema COBAO, para que puedan concursar junto con los aspirantes de otras Instituciones Educativas, para la obtención de becas en su modalidad por disposición oficial que brinda **"EL ICJO"**.

Se hace la precisión que todas las becas antes mencionadas, se otorgarían en el primer semestre de la Licenciatura en Derecho, quedando por cuenta del alumno la responsabilidad de mantenerla, satisfaciendo los parámetros reglamentarios exigidos para ello.

**QUINTA.- "EL ICJO"** ofrecerá a **"EL COBAO"**, dos pláticas al año sobre temas jurídicos o pedagógicos al personal con perfil jurídico del **"EL COBAO"**.

**SEXTA.- "EL COBAO"** garantiza el libre acceso a sus instituciones al personal de la Sub Coordinación de Extensión y Promoción Académica de **"EL ICJO"**, para efectos de dar información sobre sus servicios educativos.

**SÉPTIMA.-** Para la instrumentación de este convenio, así como la coordinación, verificación y ejecución de los compromisos pactados en el mismo, las partes designan al personal que estará a cargo, de la siguiente manera:

**"EL COBAO"**, designa como su representante a la Lic. Elizabeth Ramos Aragón, Directora Académica.

**"EL ICJO"** designa como su representante a la Licenciada Lucía Castellanos Aguilar, Jefa de la Unidad de Enlace Académico Estudiantil.

M  
V  
W  
Y



**OCTAVA.-** En cada uno de los acuerdos específicos que se deriven de este convenio, "EL COBAO" y "EL ICJO", establecerán por escrito, los criterios bajo los cuales se asumirán los derechos de autor de los trabajos realizados por ambas partes, siempre que se determinen conforme las disposiciones legales aplicables en esa materia.

De igual manera "EL COBAO" y "EL ICJO", establecerán por escrito los criterios bajo los cuales se determinen los derechos patrimoniales que se deriven por el uso y/o explotación de dichos trabajos; siempre que tales criterios tomen como base, la función pública educativa que tienen ambas partes, a fin de que se determinen de manera equitativa e institucional.

Por lo que en tales criterios, se deberá señalar también la forma en que cada parte autorizará el uso de sus nombres, lemas y logotipos institucionales que se muestren en los trabajos producidos por ambas.

**NOVENA.-** Las partes se comprometen a no divulgar la información y/o documentación de carácter técnico y financiero que se origine o intercambie, con motivo de la ejecución del presente convenio y que se identificará como confidencial; así mismo, las partes se obligan a notificar a su personal, que la información relacionada con el presente convenio, debe ser tratada confidencialmente, cuando esto sea requerido.

Lo anterior con excepción de aquella información y/o documentación, que tenga naturaleza pública, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**DÉCIMA.-** Este instrumento tendrá una vigencia indeterminada, y empezará a surtir todos sus efectos a que haya lugar, desde el momento de la firma del mismo; en el entendido de que las partes podrán rescindir el presente convenio, sin necesidad de declaración judicial, cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte, o así lo determinen conjunta o individualmente.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado, evaluado y adicionado, por mutuo acuerdo, a petición de ambas partes, previa solicitud por escrito, dado con treinta días naturales de anticipación; dichas modificaciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

Así como también, cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo al menos con treinta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellos como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio, deberán ser concluidas.



**DÉCIMA SEGUNDA.**- "EL COBAO" y "EL ICJO", están de acuerdo que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que ambas partes realizarán acciones posibles para su debida interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento.

En caso de presentarse alguna discrepancia, si en última instancia no llegaran a algún acuerdo, ambas partes convienen que se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Oaxaca, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles, en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio leído y ratificado en todas y cada una de sus partes, lo firman de conformidad en duplicado, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los 11 días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

POR "EL COBAO"

**LIC. RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ**  
**DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES**  
**GENERAL DIRECTOR GENERAL**

POR "EL ICJO"

**LIC. MANUEL FEDERICO MORENO**  
**GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR GENERAL**

**LIC. ELIZABETH RAMOS ARAGÓN**  
**DIRECTORA ACADÉMICA**

TESTIGOS

**LIC. ROSA GABRIELA GÓMEZ GARCÍA**  
**SUBDIRECTORA ACADÉMICA**